

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 1913

NÚMERO 1930

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 135.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N°

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N°

Secretario de Fomento.

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.

Por un año..... \$ 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas.

PRESIDENCIA

Decreto número 68 de 1913, de 19 de Mayo, por el cual se dictan algunas disposiciones relativas al Cuerpo de Policía Nacional..... 4363

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 136 de 19 de Mayo de 1913, por la cual se abstiene el Poder Ejecutivo de resolver una consulta del señor León Burat..... 4363

Resolución número 137 de 19 de Mayo de 1913, por la cual se convierte en precepto la pena de reclusión impuesta a Alejandro Melgar, reo del delito de heridas..... 4364

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 18 de 1913, de 7 de Abril, por el cual se suspende la venta de solares en la ciudad de Almirante..... 4364

Resolución número 335 de 22 de Mayo de 1913..... 4364

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 27 de 1913, de 25 de Abril, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria..... 4364

Decreto número 28 de 1913, de 25 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria..... 4364

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 22 de 1913, de 21 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento..... 4364

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 32 de 12 de Mayo de 1913..... 4364

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4364

Solicitud de registro de patente de invención..... 4365

PROVINCIA DE PANAMÁ

JUZGADOS DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 1º del Circuito el día 2 de Mayo de 1913..... 4365

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 2º del Circuito el día 2 de Mayo de 1913..... 4365

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 3º del Circuito el día 2 de Mayo de 1913..... 4365

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Juzgado del Circuito del mismo nombre, correspondiente al mes de Abril de 1913..... 4365

ALCALDÍA MUNICIPAL

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Alcaldía Municipal de este Distrito, durante el mes de Marzo de 1913..... 4365

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

NOTARÍA DEL CIRCUITO

Relación nominal de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí, durante el mes de Marzo de 1913..... 4366

Actos Oficiales..... 4366

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 66 DE 1913
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se dictan algunas disposiciones relativas al Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Divídese el territorio de la República, mientras se organiza el Cuerpo de Policía Nacional, en siete secciones, a saber:

Sección Primera, que comprende todo el territorio de la Provincia de Panamá;

Sección Segunda, que comprende el de la Provincia de Colón;

Sección Tercera, que comprende el de la Provincia de Bocas del Toro;

Sección Cuarta, que comprende el de la Provincia de Coclé;

Sección Quinta, que comprende el de la Provincia de Los Santos;

Sección Sexta, que comprende el de la Provincia de Veraguas;

Sección Séptima, que comprende el de la Provincia de Chiriquí.

Artículo 2º La fuerza de Policía Nacional estará distribuida en las Secciones, de la siguiente manera:

Sección Primera. Cuatro Capitanes, once Tenientes, treinta Subtenientes y cuatrocientos veinte y cinco agentes.

Sección Segunda. Un Capitán, cuatro Tenientes, catorce Subtenientes y ciento setenta agentes.

Sección Tercera. Un Capitán, un Teniente, siete Subtenientes y ochenta agentes.

Sección Cuarta. Un Capitán, un Teniente, cinco Subtenientes y treinta y cinco agentes.

Sección Quinta. Un Capitán, un Teniente, cinco Subtenientes y cincuenta agentes.

Sección Sexta. Un Capitán, un Teniente, cinco Subtenientes y treinta y cinco agentes.

Sección Séptima. Un Capitán, un Teniente, seis Subtenientes y setenta y cinco agentes.

Artículo 3º El Comandante de Policía residirá, en el Distrito Capital y su jurisdicción se extiende a toda la República.

Artículo 4º En la Sección Primera los agentes de Policía que presten servicios en el Distrito de Panamá, en la población de Taboga, en la de El Real y en la de La Palma, devengarán cuarenta y cinco balboas (B 45.00) de sueldo mensual. El mismo sueldo devengarán los agentes de Policía que presten sus servicios en los Distritos de Colón y Portobelo de la Sección Segunda, y en todos los Distritos de la Sección Tercera. El sueldo de los demás agentes que sirvan en el resto de la República, será solamente de veinte y cinco balboas (B. 25.00) por mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 136

por la cual se abstiene el Poder Ejecutivo de resolver una consulta del señor León Burat.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo, Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, Mayo 19 de 1913.

En memorial de fecha 5 de los corrientes ha hecho el señor León Burat, vecino de Colón, la siguiente consulta: «La acción de lanzamiento de que trata el artículo 40 y siguientes de la Ley 1ª de 1909, es aplicable cuando el arrendatario no está en mora de pagar un período enteros? O, en otros términos: ¿Se puede entablar la acción de lanzamiento contra un inquilino porque no haya pagado anticipadamente un período de la renta aun cuando así lo haya ofrecido? El señor Burat, que es propietario de fincas urbanas ubicadas en Colón, manifiesta que hace esta consulta por vía de interpretación doctrinaria, porque no se ha establecido ni puede establecerse jurisprudencia sobre el particular, debido a que las providencias de los Jueces inferiores no las revisan nunca los respectivos superiores, por ser inapelable por el arrendatario el decreto ó auto de lanzamiento, según el artículo 42 de la Ley 1ª de 1909; pero en vista de que el auto en que se niega el lanzamiento sí es apelable por el arrendatario, por lo cual no es imposible que al fin se establezca jurisprudencia sobre el punto consultado; y de que el Presidente de la República no tiene facultad para resolver consultas que no versen sobre la interpretación ó aplicación de las leyes administrativas, fiscales y militares, según lo dispuesto en el Ordinal 5º del artículo 63 de la Ley 14 de 1909,

SE RESUELVE:

Digase al señor León Burat que el Poder Ejecutivo se abstiene de resolver la consulta expresada por versar sobre interpretación de leyes civiles y procesales cuya aplicación corresponde al Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 137

por la cual se convierte en presidio la pena de reclusión impuesta a Alejandro Melgar, reo del delito de heridas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, Mayo 19 de 1913.

Por sentencia de fecha 30 de Enero del presente año, proferida en segunda instancia por el señor Juez del Circuito de Los Santos, fué condenado Alejandro Melgar a sufrir la pena de seis meses de reclusión, como reo del delito de heridas. Como dicho reo solicita que se le convierta dicha pena en la de presidio, debe computarse la que le falta por cumplir a razón de dos días de presidio por cada día de reclusión, conforme al artículo 108 del Código Penal, toda vez que del certificado expedido por el Médico Oficial de aquella Provincia, consta que el peticionario es apto para los trabajos del Presidio. Al hacer dicho cómputo se tendrá en cuenta que el reo tiene derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta, ocho días que estuvo detenido antes de ser condenado, y que ingresó a cumplir su condena en la Cárcel de Los Santos desde el día cinco de Febrero último.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convértese la pena de reclusión que le falta por cumplir al reo Alejandro Melgar, en la de presidio, que se computará de la manera arriba indicada, a partir de la fecha en que ingrese al Presidio de esta ciudad, a donde lo hará conducir el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la mayor brevedad posible.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 18 DE 1913

(DE 1 DE ABRIL)

por el cual se suspende la venta de solares en la ciudad de Almirante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Poder Ejecutivo ha contratado recientemente la ejecución de ciertas obras y la mejora del área de la ciudad de Almirante en la Provincia de Bocas del Toro.

Segundo. Que la ejecución de tales obras y mejoras hará aumentar considerablemente el valor de los solares que la Nación posee todavía en dicha ciudad y es justo que la Nación se aproveche de tal circunstancia para reembolsarse siquiera en parte de los cuantiosos gastos que dichas obras y mejoras van a imponerle al Tesoro Público.

DECRETA:

Artículo único. Desde la fecha de este Decreto queda suspendida la venta de solares de propiedad de la Nación en la ciudad de Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

Quedan exceptuadas solamente las solicitudes en las cuales se hubiere ordenado ya el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de venta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCIÓN NÚMERO 335

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 335.—Panamá, Mayo 22 de 1913.

En el memorial que precede mani-

fiesta el señor Antonio A. Valdés que habiendo comprado al Gobierno de la Nación por escritura pública número 485, de fecha 15 de Julio del año de 1910, los terrenos denominados Sumacate en la región del Darién, no ve la razón por qué el Gobierno le cobre a Francisco Lay, a quien Valdés le traspasó sus derechos, la contribución establecida en el artículo 4º de la Ley 15 de 1910.

Esta Secretaría, para resolver, considera:

1º.—Que aunque es cierto que el señor Valdés tiene título provisional sobre este terreno, la escritura habla de que la concesión se ha hecho por terrenos indultados, cuando son baldíos;

2º.—Que el recibo del pago sobre 988 hectáreas, reza que la venta se ha hecho para finca de carácter permanente y no para explotación de bosques;

3º.—Que hay constancia en este Despacho de que hasta la fecha, no se ha hecho cultivo alguno en dicho terreno, y que únicamente lo han destinado a la explotación de sus bosques;

4º.—Que dicha explotación se hace también fuera de los linderos de los susodichos terrenos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Dígameles al memorialista, señor Antonio Alberto Valdés, y al señor Francisco Lay, a quien Valdés traspasó sus derechos, que están obligados a pagar al Tesoro Nacional la contribución establecida en el artículo 4º de la Ley 15 de 1910.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Subsecretario,

JULIO ARJONA Q.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 27 DE 1913

(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense los siguientes nombramientos para Maestros de grado de las Escuelas Primarias de la Sección de Occidente de la Provincia de Veraguas, así:

Distrito de Soná.

Para Maestros de los grados 2º y 1º A y 1º B de la Escuela de varones de Soná, a los señores Jacinto Velázquez, Roberto Pardo y L. M. Guerrero Tascón, respectivamente.

Para Maestras de los grados 2º, 1º A y 1º B de la Escuela de niñas de Soná, a las señoritas Evangelina de León, Rebeca Reyes y Modesta Escartín.

Para Maestros de las Escuelas de varones de San José y El Pito, a los señores Isaias Jaramillo y Alberto Torné, por su orden.

Para Maestros de las Escuelas de varones y de niñas de Las Palmas y Alternada de Lolá, respectivamente, al señor Enrique B. Antinori y las señoritas Emma González y Enequina Gordillo.

Para Maestros de las Escuelas de varones y de niñas de Cañazas, al señor M. M. Sánchez y a la señorita Carmen Sánchez.

Para Maestros de las Escuelas de varones y de niñas de La Mesa y Alternada de Llano Grande, al señor Heraclio Cañón y las señoritas Isabel María Alcedo y Joaquina Escartín, respectivamente.

Para Maestros de las Escuelas de varones y de niñas de Río Jesús, al señor Luis F. Espinel y a la señorita Ester Alvarez.

Artículo 2º Créanse un 4º grado en la Escuela de varones de Soná y una Escuela Alternada en cada uno de los caseríos de Los Castillos (Distrito de Río de Jesús), Boró (Distrito de La Mesa) y Rincón (Distrito de Las Palmas), y nómbrase para regentar di-

chas escuelas al señor José Manuel López y señoritas Pura Arosemena, Ceferina Alvarez y Dionisia Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticinco de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 28 DE 1913

(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense los siguientes nombramientos para Directores y Maestros de grado de las Escuelas Primarias de la Sección Sur de la Provincia de Coclé, así:

Distrito de Aguadulce.

Para Director y Maestros de los grados 4º, 3º, 2º, 1º A y 1º B de la Escuela de varones de Aguadulce, a los señores Félix, Bernardo Aponal, Andrés Aderio, José Cardet, Jorgo Ireneo e Hildeberto María, respectivamente.

Para Maestras de 4º, 3º, 2º y 1er grados de la Escuela de niñas de Aguadulce, a las señoritas Guillermina Barrera, Josefa del C. Grimaldo, Amalia Aderio y Juana B. Grimaldo, por su orden.

Para Maestros de 4º, 3º y 2º grados de la Escuela de varones de Pocri (Aguadulce), respectivamente, a los señores Mariano Prados y Aquilino Tejera F.

Para Maestras de 4º, 2º y 1er grados de la Escuela de niñas de Pocri (Aguadulce) a las señoritas Virginia Becerra, Isabel María López y Julia Sucre, respectivamente.

Para Maestras de las Escuelas Alternadas de El Cristo, El Jagüito, Llano Sánchez, La Loma y El Pinzón, respectivamente, Brundina Guevara, Francisca Campos, Rosa M. Colunje, señora Natalia S. de Soler y señorita Eladia Pérez.

Distrito de Natá.

Para Maestros de 2º y 1er grados de la Escuela de varones de Natá, a los señores Baldomero Carles y José A. Castillo.

Para Maestra de 2º grado de la Escuela de niñas de Natá a la señorita Carmen Conte.

Para Maestras de las Escuelas Alternadas de Espavé, Guzmán, Capellanía y El Caño, por su orden, a las señoritas Rosa Romero, Tránsito Calderón, Vicenta Fernández y Carlota Sandoval.

Artículo 2º Créase un 1er grado en la Escuela de varones de Pocri (Aguadulce), y nómbrase para regentarlo al señor Pedro Félix O.

Artículo 3º Divídese en dos grados que se denominarán 2º y 1º el 1er grado de la Escuela Alternada de El Roble (Aguadulce), y nómbrase para regentarlo a la señora Juana G. de Quiroz y la señorita María Pinzón.

Artículo 4º Trasládase la Escuela Alternada del Membrillar a El Estero (Distrito de Aguadulce), y nómbrase para regentarla a la señorita María Vargas.

Artículo 5º Créase un 1er grado en la Escuela de niñas de Natá y nómbrase para que lo regente a la señorita Manuela de J. Carranza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticinco de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 22 DE 1913.

(DE 21 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Médico Oficial de la Sección de Occidente de la Provincia de Coclé, al Doctor Manuel J. Rojas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos trece,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 32

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 32.—Panamá, 12 de Mayo de 1913.

El día 7 de Febrero del presente año ocurrió a esta Secretaría el señor Antonio Andrade Polanco, solicitando el registro de una marca de fábrica para vinos quinados a favor de los señores Manuel Fernández & Co., de quien es apoderado legal.

La publicación de la solicitud fue hecha el 24 del mismo mes en el periódico oficial.

El día 2 de los corrientes y en escrito de esta misma fecha, viene a oponerse a dicho registro el señor Manuel Copano y Ponce como apoderado del Excelentísimo señor José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, acompañando al mismo tiempo original el poder de dicho señor, que lo acredita como tal apoderado.

Esta Secretaría, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 29 de la Ley 24 de 1908 y el 23 de la Ley 47 de 1911, y a fin de proporcionar a ambos interesados las garantías de que puedan hacer uso en este incidente,

RESUELVE:

Esperar para fallar que transcurran los noventa días que determina el inciso tercero del artículo 16 de la Ley 24 de 1908, ya citada, y entre tanto acoger y agregar al expediente, para que surtan su efecto a su debido tiempo, las pruebas escritas y recursos de todas clases, alegaciones y demás que tengan a bien presentar las partes interesadas.

Desglóse, a costa del interesado, el poder original de que se ha hecho mención, y agréguese la copia de él a estos autos.

Notifíquese, cópiase, publíquese y agréguese al expediente.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

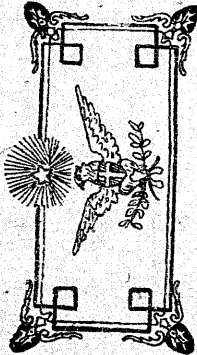
E. S. D.

La Dirección General de las Privativas del Reino de Italia nos ha concedido el privilegio exclusivo para vender, tanto en Panamá como en la Zona del Canal, una clase de tabacos elaborados en Italia de la calidad llamados «Toscanos» en tal virtud venimos a solicitar de usted de manera respetuosa se sirva ordenar lo conducente a fin de que sea registrada en la República de Panamá, a fin de poder amparar y proteger en el comercio dicho artículo — tabacos o cigarros «Toscanos».

La marca consiste en cuatro etiquetas, a saber:

1º Etiqueta rectangular con fondo

azul claro y chico, ribete á los bordes atravesada verticalmente de una triple banda de colores verde, blanco y colorado y llevando en lo alto el letrero: «Reino de Italia» «Monopolio de los tabacos de exportación» y en el medio un sello circular con el diseño de una águila con las alas desplegadas, apoyada sobre dos ramas de



encina y de laurel cruzadas y teniendo sobre el pecho la cruz sabauda y sobre la cabeza la estrella de Italia flanqueada por las palabras: «Marca depositada», en la parte inferior de la etiqueta léese: «Ministerio de fábrica para contra-distinguir cigarrillos».

2ª Etiqueta en banda que representa tres listas horizontales de colores verde, blanco y colorado, en este último se leen las palabras: «Privativa Roma», en el color blanco se leen estas otras: «Marque Deposée», y por último en el verde estas otras: «Dirección General». En el centro existe la misma águila que en la anterior etiqueta en idénticas condiciones.

3ª Etiqueta rectangular limitada por doble filete y llevando en alto el letrero: «Reino de Italia—Dirección General de Privativas—Roma» y más abajo la figura del águila descrita en las anteriores etiquetas, á los lados de la cual águila se lee: «Nº 50—Cigarrillos comunes—1ª cal» y en bajo la palabra: «Fermentados» como también la indicación del precio.

4ª Etiqueta rectangular llevando dentro de una cornisa ornamental la figura de la misma águila de las otras etiquetas. Las dos últimas etiquetas se usan: la tercera color azul oscuro y la cuarta amarillo claro; pero se pueden usar de otros colores.

Acompaño á esta solicitud, las piezas siguientes:

Cuatro ejemplares de cada una de las etiquetas descritas, llevando dos de cada una de ellas estampillas de primera clase, según ordena la ley.

Un ejemplar de la última etiqueta que es la verdadera marca.

Recibos de la Tesorería General de la República en que consta que se han pagado los derechos fiscales tanto por el registro de la marca como por la inserción en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de la marca que ha sido debidamente registrada en el país de su origen.

El certificado respectivo debe expedirse á favor de los suscritos, mayores de edad, naturales de Italia, vecinos de esta capital y miembros de este mismo comercio.

Panamá, 12 de Mayo de 1913.

Señor Secretario.

Bertoli Hermanos.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 14 de Mayo de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede.

Si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 v. 2.

SOLICITUD

de registro de Patente de Invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, ejerciendo el poder de los señores Techno-Chemical Laboratories, Limited, de Broad Street House, New Broad Street, Londres Inglaterra, me presento ante Ud. muy respetuosamente para solicitar la inscripción de la patente inglesa número 22.670 de propiedad de mis mandantes, por el período de trece años.

El invento que cubre esa patente consiste de perfeccionamientos en instalaciones para las operaciones de evaporación, destilación y otras similares, obtenidos por:

1º Un procedimiento para evaporar ó aplicar otro tratamiento similar á soluciones de naturaleza variada y mediante el cual el vapor que emana de la solución cuando está en estado de ebullición, se emplea después, comprimido con clemento de calefacción;

2º Un procedimiento como el descrito en el punto anterior, en el que el líquido se subdivide en el evaporador, mecánicamente, de tal modo que forma una película sobre las superficies de calefacción, afectando el aparato compresor; y de

3º Una instalación de aparatos de evaporación y destilación en la que pueda utilizarse cualesquiera de los dos métodos indicados en los puntos 1º y 2º.

Al presente me permito acompañar una descripción bien detallada de este invento en duplicado;

Diagramas del mismo en duplicado, marcados 1, 2, 3 y 4.

Comprobante de que el invento ha sido registrado en el país de su origen (Inglaterra) por el período de catorce años contados desde el 14 de Octubre de 1911;

El comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de mis dichos mandantes.

Panamá, 10 de Mayo de 1913.

Por poder, Techno-Chemical Laboratories Limited,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 13 de Mayo de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no hubiere mediado oposición alguna, se procederá al registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

PROVINCIA DE PANAMÁ

JUZGADOS DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado Primero del Circuito el día 2 de Mayo de 1913.

En Panamá, á las 2½ de la tarde del día 2 de Mayo de 1913, se presentaron en las oficinas del Juzgado Primero del Circuito, el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario, con el objeto de practicar la visita oficial;

Presentes en el Juzgado el señor Juez, su Secretario y demás empleados, el acto tuvo lugar de la manera siguiente:

El secretario expuso el movimiento de entradas y salidas correspondientes al mes de Abril á que se contrajo la visita y se obtuvo:

Los negocios pendientes el 1º de Abril fueron..... 321

Entraron en todo Abril..... 32 353

Pasan..... 353

Vienen..... 353
Salieron en todo Abril..... 21
Negocios pendientes para Mayo..... 332

De estos negocios uno está en el Despacho del Juez para decidir; dieciocho en traslado y los demás en la Secretaría del Juzgado.

Los libros de la Oficina se llevan con el mayor esmero, y el trabajo en general es ejecutado con toda regularidad.

Terminó la visita á las 3 p. m.

El Gobernador, F. A. MATA.—El Juez, EDUARDO CHIARI.—El Secretario del Juez, J. D. Guardia.—El Secretario del Gobernador, Alfredo A. Ayala.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado Segundo del Circuito el día 2 de Mayo de 1913.

En Panamá, á las 3½ de la tarde del día 2 de Mayo de 1913, se presentaron en las oficinas del Juzgado Segundo del Circuito el señor Gobernador de la Provincia de Panamá y su Secretario, con el objeto de pasar la visita oficial correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

Presentes en el Juzgado el señor Juez y su Secretario, el acto tuvo lugar de la manera siguiente:

El Secretario expuso el movimiento de entradas y salidas del mes á que se contrajo la visita y se obtuvo:

Los negocios pendientes el primero de Abril..... 473

Entraron en Abril..... 34 507

Salieron « « 33

Quedan para Mayo..... 474

De estos negocios se hallan siete para sentencia de primera instancia en el Despacho del señor Juez, y los demás en traslados, para notificaciones y en Secretaría.

Los libros todos se llevan con la regularidad debida y el trabajo ejecutado en general fué el siguiente:

Autos de sustanciación..... 195

« interlocutorios..... 12

Diligencias varias..... 32

Declaraciones..... 10

Edictos..... 63

Exhortos y Despachos..... 6

Oficios..... 42

Telegramas..... 1

Posiciones..... 1

Sentencias de 2ª instancia..... 3

« « 1ª « 11

Terminó el acto á las 3½ p. m.

El Gobernador, F. A. MATA.—El Juez, JOSÉ B. VILLAREAL.—El Secretario del Juez, Edwin Chandeck.—El Secretario del Gobernador, Alfredo A. Ayala.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado Tercero del Circuito el día 2 de Mayo de 1913.

En Panamá, á las 3½ de la tarde del día 2 de Mayo de 1913, se presentaron en las oficinas del Juzgado Tercero del Circuito el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario, con el objeto de practicar la visita oficial correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

Presentes en el Despacho el señor Juez y su Secretario, este expuso el juego de libros de la oficina, y por el de entradas y salidas se obtuvo:

Negocios pendientes el 2 de Abril día de la última visita..... 379

Entraron en Abril..... 27 406

Salieron « « 39

Quedan para Mayo..... 367

Se dictaron trece (13) sentencias definitivas y veintiocho (28) interlocutorias.

Se terminó la visita á las 4 de la tarde y asistió al acto el señor Fiscal del Circuito.

El Gobernador, F. A. MATA.—El Juez, ALFONSO FÁBREGA.—El Fiscal, LUIS SANDRO ESCOBAR.—El Secretario del Juez, M. A. Grimaldo B.—El Secretario del Gobernador, Alfredo A. Ayala.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, á la oficina del Juzgado del Circuito de la misma Provincia, correspondiente al presente mes de Abril de 1913.

En la ciudad de Bocas del Toro, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de Abril de mil novecientos trece, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado del señor Fiscal del Circuito y de su Secretario, se trasladó al Despacho del Juzgado del Circuito con el fin de pasar la visita de que trata la Ley 45 de 1912.

Presentes en su oficina el Juez, señor Olegario Estrada, y su Secretario, señor José A. Grimas, y demás empleados, se dió principio al acto de la manera que pasa á expresarse:

Negocios civiles:

Pendientes del mes anterior..... 168

Entrados en el mes..... 4

Total..... 172

Despachados en el mes..... 4

Quedan pendientes..... 168

Estos negocios se descomponen así:

Ordinarios..... 33

Ejecutivos..... 20

Bienes vacantes y mestrenos..... 2

Concurso de acreedores..... 1

Deslinde y amojonamiento..... 1

Despojo..... 1

Divorcio y nulidad de matrimonio..... 11

Nulidad de declaración..... 3

Cuentas..... 5

Lanzamiento..... 4

Nombramiento y renovación de guardador..... 1

Nulidad de Acuerdos Municipales..... 1

Obra vieja..... 3

Petición de herencia..... 14

Poseorios..... 2

Quiebra..... 1

Sucesión por muerte..... 30

Usufructo..... 1

Testamento..... 2

Arraigo..... 1

Despojo..... 1

Deposito ó secuestro..... 5

Suspensión..... 1

Venta de bienes..... 1

Reconocimiento de crédito..... 5

Edicto emplazatorio..... 1

Desahucio..... 1

Desistimiento..... 1

Exclusión de bienes..... 1

Impedimento y recusaciones..... 1

Posiciones..... 1

Permisos para hipotecar ó enajenar en licitación inmuebles de menores..... 3

Títulos de propiedad..... 6

Permisos para administrar bienes..... 4

Total..... 172

Negocios criminales:

Pendientes del mes anterior..... 75

Entrados en el mes..... 7

Total..... 82

Despachados en el mes..... 3

Quedan pendientes..... 79

Estos negocios se descomponen así:

Robo..... 10

Hurto..... 14

Heridas..... 7

Maltratamiento de obra..... 4

Daño en propiedad ajena..... 3

Mudanza ó alteración de lindes..... 1

ros..... 1

Rapto..... 3

Abuso de confianza..... 1

Calumnia..... 3

Estafa..... 4

Violación de menor..... 1

Falta de cumplimiento como empleado público..... 3

Detención arbitraria..... 2

Pasan..... 56

Vienen.....	56
Varios delitos.....	2
Contra los responsables de la Hacienda Pública.....	4
Por votar con nombre falso.....	1
Abrogación de facultades.....	1
Malversación de bienes.....	1
Infracción del Artículo 69, Ley 95 de 1904.....	1
Por falsedad de testimonio.....	1
Destrucción de un sumario.....	1
Ataque á mano armada.....	1
Por atentado á los derechos individuales.....	1
Violación de Ley de Prensa.....	1
Homicidio.....	2
Para averiguar la muerte de Dicton Newhall.....	1
Maltrato á empleado público.....	3
Estupro.....	2
Fuga de presos.....	3

El estado de estos negocios tanto civiles como criminales se expresa en las respectivas relaciones.

El trabajo mecánico de la oficina es como sigue:

Autos Interlocutorios, civiles y criminales.....	4
Sentencia definitiva.....	1
Autos de sustanciación.....	172
Oficios civiles.....	21
Oficios criminales.....	57
Boletas de comparendo civiles.....	29
Boletas de comparendo criminales.....	18
Despachos.....	1
Boletas de excarcelación.....	2
Peritajes.....	9
Indagatorias.....	11
Decretos.....	1
Posesiones de empleados.....	3
Informes secretariales.....	56

No habiendo otra cosa de que tratar se dio por terminada esta diligencia, que se firma para constancia.

El Gobernador, P. MELÉNDEZ P.—El Fiscal, HENRIQUE DE LA ESPINILLA.—El Juez, OLEGARIO ESTRADA.—El Secretario del Juzgado, José A. Grimas.—El Secretario de la Gobernación, Antonio Santos.

ALCALDIA MUNICIPAL

ACCTA

En la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, á la Alcaldía Municipal de este Distrito, correspondiente á los meses de Febrero y Marzo del año actual.

En la ciudad de Bocas del Toro,

siendo las dos y treinta minutos de la tarde del día diez de Abril de mil novecientos trece, el señor Gobernador de la Provincia, asido de su Secretario, se trasladó á la Oficina de la Alcaldía Municipal de este Distrito, con el fin de pasar la visita de ley correspondiente á los meses de Febrero y Marzo del año actual.

Presentes en su Despacho el Alcalde, señor Eusebio V. Herrera y demás empleados, se dió principio al acto de la manera siguiente:

Se trajeron á la vista los libros que se llevan en el Despacho, y examinados que fueron, se encontraron al día y llevados con pulcritud.

De la relación presentada por el señor Secretario del Alcalde se obtuvo el siguiente dato sobre el trabajo mecánico de la Oficina, así:

Autos.....	154
Notificaciones.....	182
Resoluciones.....	27
Declaraciones.....	100
Diligencias policivas.....	22
Decretos.....	2
Informes.....	47
Notas.....	179
Exhortos.....	2
Sumarios de la última visita.....	20
Entrados en los dos meses.....	12
Salidos.....	13
Quedaron en curso.....	19

Se les ha dado curso á veintiséis peticiones de lotes, las cuales pasaron á la Tesorería Municipal.

Se han practicado ciento quince lanzamientos.

El señor Alcalde manifestó al empleado visitador que para el mejor funcionamiento de la Oficina, hace notable falta una máquina de escribir, pues la que existe está en muy mal estado.

El empleado visitador se complace en hacer constar que la Oficina visitada está bien aseada y los empleados guardando perfecto orden.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminada esta diligencia, que se firma para constancia.

El Gobernador, P. MELÉNDEZ P.—El Alcalde, EUSEBIO V. HERRERA.—El Secretario de la Alcaldía, E. Escalante C.—El Secretario de la Gobernación, Antonio Santos.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

NOTARÍA DEL CIRCUITO.

RELACION NOMINAL

de las escrituras otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí, durante el mes de Marzo de 1913.

NÚMERO.	FECHA—1913.	CLASE DE CONTRATOS.	CONTRATANTES.
57	Marzo 4	Título de plena propiedad.....	El Gobierno Nacional á Victor M. Delgado.
58	"	"	Juan Moritz y William Gerald Chase.
59	"	5 Arrendamiento.....	Juana Romero v. de Delgado á Adolfo Metzner.
60	"	"	Juan José Guerra á Salvador Casasola.
61	"	"	José María Hernández, Félix Hernández y B. Alvarado.
62	"	6 Título definitivo.....	El Gobierno Nacional al doctor Manuel González R.
63	"	"	Fernando Villarreal á David Enrique Alvarado.
64	"	7. Sociedad en comandita.....	William Gerald Chase y Augusto Francisco Simón.
65	"	"	William Gerald Chase á Harmodio Arias.
66	"	8 Protocolización-inventarios.....	J. V. v. de Hernández á Asunción Morales.
67	"	10	Josefa Delgado y Marcos Vargas.
68	"	11 Compraventa.....	Asunción Morales á Angélica Reyes de Lee.
69	"	"	Felipe de León á Benedito Guerra.
70	"	12	Salomé Acosta v. de González á Rafael Acosta.
71	"	"	William Gerald Chase y Adolfo Metzner.

NÚMERO.	FECHA—1913.	CLASE DE CONTRATOS.	CONTRATANTES.
72	» 13	Compraventa.....	Manuel Caballero á Rosaura Gallegos.
73	» »	»	Felicia Elisondro, v. de Mojica á Abraham Samudio.
74	» 14	»	Julia Lezcano á María Bartoli.
75	» »	»	Manuel Salvador Aráuz á Luis E. Woades.
76	» 15	Título provisional.....	El Gobierno Nacional á Ricardo Franceschi.
77	» 17	Cancelación de escritura número 113, otorgada en Bocas del Toro á favor de Herbert Leer.....	A solicitud del señor Albert Leer, como apoderado general de Herbert Leer.
78	» »	Título de propiedad	El Gobierno Nacional á Alejandro Carrera.
79	» 19	Poder general.....	Juan Arias á Tomás Arias.
80	» »	Compraventa.....	Antonia Vega á Benigna Vega de Guerra.
81	» 22	Venta con pacto de retroventa.....	Henry Calvin Ogden á Herbert Leer por medio del apoderado general Albert Leer.
82	» 24	Reconocimiento de hijo natural.....	Nicolás Arosemena á su hijo Nemesio.
83	» »	Cancelación de escritura número 158.....	Rafael Halphen en uso de la firma social Enrique Halphen & Co. al doctor Alejandro Pérez R.
84	» »	Compraventa.....	Nicolasa Pitti al doctor Rodolfo Ros.
85	» 25	Poder especial.....	William Gerald Chase á Haracio Benítez.
86	» »	Compraventa.....	Doctor Alejandro Pérez R. al doctor Rodolfo Ros.
87	» 27	»	Antonio Alvarado á Próspero González.
88	» 29	»	Segundino Lezcano á Jacob Delgado J.
89	» »	Título de propiedad.....	El Gobierno Nacional al señor Augusto Clement.
90	» 31	Compraventa.....	José Dolores Hurtado á Felipe Castellón.

David, Marzo 31 de 1913.

El Notario Público,

ANIBAL ESQUIVEL.

AVISOS OFICIALES

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

AVISO OFICIAL

En la mañana del día 19 del mes corriente se fugaron del Campamento de Panamá la Vieja, los presidiarios Pedro Valdés (número 126), Walter White (número 80) y Luis Rodríguez (número 30).

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial, perseguir á dichos reos; y de todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentren.

Son sus filiaciones:

WALTER WHITE

Nació en Santiago de Cuba el día 15 de Marzo de 1896; tiene 26 años de edad; religión católica; soltero; oficio, pintor; pelo negro un poco apretado; cabeza pequeña pero puntada en el centro; ojos negros; nariz mediana; boca pequeña; labios un poco gruesos; color moreno; complexión, mediana; pesa 135 libras; estatura 1 metro 67 centímetros ó sean 5 pies 5 1/2 pulgadas; orejas pequeñas; calza en zapatos número 8; sabe leer y escribir inglés; habla un poco castellano; tiene madre, se llama Cecilia Isaac, vive en Kingston (Jamaica) en la Juck Street número 107. Señales particulares: tiene la cara llena de barros; le falta un diente incisivo en la mandíbula superior, tres muelas en la misma mandíbula al lado izquierdo y tres en la inferior al lado izquierdo, y varios tatuajes en los brazos representando insignias y figuras obscenas.

PEDRO VALDÉS

Nació en el caserio de Mata del Nance, jurisdicción del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, el año de 1888, tiene 23 años de edad; soltero; religión católica; oficio, labrador; estatura 1 metro 73 centímetros; color negro cobrizo; cabello negro, liso acholado; cabeza regular; frente an-

cha; ojos negros regulares; boca pequeña; nariz perfilada; no sabe leer ni escribir; nada más sabe hablar castellano; complexión fuerte; pesa 155 libras; calza zapatos número 40 ó sea 9. Señales particulares: le falta una muela en la mandíbula superior derecha y dos en la mandíbula izquierda; tiene dos dientes en mala condición en la mandíbula superior, los incisivos; tiene pintada una mujer desnuda con las piernas cruzadas debajo del brazo izquierdo; una herida de tres cuartos de pulgada de largo y una de ancho en el mismo brazo; tiene un busto de una mujer en el brazo derecho y un letrero que dice «Juliana Valdés»; tres iniciales E. S. S. y otras dos que son S. V.; tiene dos huesos en el pecho que parecen haber sido fracturados; tiene tres marcas redondas en el centro de la espalda, una del porte de una peseta de 20 centavos y otras dos como del tamaño de un real; una cicatriz en la pierna izquierda junto á la rodilla, de 5 pulgadas de largo por dos de ancho, tiene ambas piernas completamente llenas de bellos negros.

LUIS RODRÍGUEZ

Hijo legítimo de José Rodríguez y Guadalupe Palacios de Rodríguez. Soltero; edad 31 años; oficio albañil; complexión buena; estatura, 1 metro 60 centímetros; color moreno claro; cabeza regular; cabello apretado; frente ancha; cejas escasas; ojos negros; pómulos salientes; orejas grandes; nariz chata grande; boca grande; labios gruesos; dientes completos en buen estado; mandíbulas llenas; barba afeitada; bigote poblado; cuello corto. Señales particulares: no tiene visibles; religión católica; natural de Cartagena (Colombia), vecino de Colón hace más de siete años; dice saber leer nada más; cometió la falta en Colón.

Panamá, 6 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

F. A. MATA.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala,

Imprenta Nacional